



TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS

RES. EX. N° 4 / ROL F-037-2018

Santiago, 21 FEB 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); en la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Arica (en adelante, la IM Arica), Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, es titular del "Proyecto Puesta en Valor Inicial del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta" (en adelante, el Proyecto), calificado favorablemente mediante Res. Ex. N° 023/2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota. El Proyecto se ubica en la desembocadura del Río Lluta y tiene por objeto la puesta en valor inicial del sector sur del humedal, mediante la instalación de obras menores que permitirán mejorar la protección del área y la experiencia de los visitantes.

2. Con fecha 26 de septiembre de 2018, esta Superintendencia formuló cargos a la IM Arica mediante la Res. Ex. N° 1 / Rol F-037-2018, relacionados a incumplimientos detectados en la ejecución del Proyecto. En la citada Resolución, se formularon cargos por seis eventuales infracciones, las que fueron clasificadas como infracciones leves conforme al artículo 36, N° 3 de la LO-SMA. En el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1, se hizo presente el plazo legal de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular descargos, contados desde la notificación de la formulación de cargos, lo que no es sino expresión del artículo 42 de la LO-SMA.

3. Con fecha 30 de octubre de 2018, ingresó a la Oficina de Partes de la Oficina Regional de la XV Región de Arica y Parinacota de esta Superintendencia, el Ord. N° 5036, fechado el 29 de octubre de 2018, en que la IM Arica presentó un Programa de Cumplimiento.

4. Con fecha 20 de diciembre de 2018, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3 / Rol F-037-2018, en la que se rechazó el Programa de Cumplimiento, por haber sido presentado fuera del plazo previsto en el artículo 42 de la LO-SMA.

5. Con fecha 11 de enero de 2019, la IM Arica presentó su Oficio Ord. N° 199, de 11 de enero de 2019, donde en lo principal, formula sus descargos, solicitando tener por evacuados los descargos respectivos y, en definitiva, relevar de responsabilidad a la Municipalidad de Arica en los hechos materia de investigación, conforme al mérito de los antecedentes expuestos.

6. En el otrosí, la IM Arica acompañó seis Anexos, que comprenden los siguientes documentos: (i) Cotización y Factura de Servicio N° 9872 Empresa Ubiavis; Decreto N° 9872, Aprobación programa Gestores comunitarios; Decretos de aprobación de contrato vigilantes de refuerzo; Copias de notas de prensa entrada en vigencia programa gestores comunitarios en Humedal; Registros fotográficos de operación vigilantes Humedal; Fotocopia de libro de novedades del Humedal Desembocadura Río Lluta; Resumen de fiscalizaciones por turnos voluntarios; y, Asistencia a Fiscalizaciones; (ii) Ord. 185/2019 de I.M.A a Dirección Regional SEA Arica y Parinacota; y, Consulta de Pertinencia "Modificación de estructuras de delimitación deslindes de Reserva Natural Municipal del Humedal de la Desembocadura del río Lluta"; (iii) Consulta de Pertinencia "Obras de regularización y mejora RCA 23/2012 Puesta en valor del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta"; Resolución Exenta 047 de fecha 31 de agosto 2018, del SEA Arica y Parinacota; Ord. 625/2018 de DIMAO a Adm. Municipal, solicitud de compra de insumos; Orden de Compra N° 2585-1917-SE18; y, Orden de Compra N° 2585-1843-SE18; (iv) Informe de estructuras instaladas en ejecución de proyecto; y, Fotografías acciones previas; (v) Decreto N° 2702/2009 que aprueba "Ordenanza para la protección y conservación de la Reserva Natural Municipal del Humedal de la Desembocadura del Río Lluta"; y, Formato de permiso para visitas masivas al humedal; (vi) Ord.197/2019 de IMA a CMN y Seremi MA Arica y Parinacota.

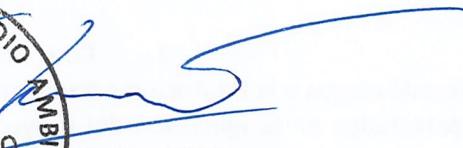
RESUELVO:

I. **TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el otrosí del escrito de descargos, enumerados en el Considerando 6° del presente acto, así como el CD presentado junto al mismo escrito.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don Gerardo Espíndola Rojas, en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, domiciliada en calle Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.




Gonzalo Parot Hillmer
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

- Gerardo Espíndola Rojas, en representación de la I. Municipalidad de Arica, domiciliado en calle Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.

- Tania González, Jefa Oficina Regional SMA, Región de Arica y Parinacota.